



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
UNIVERSIDAD DE GRANADA
MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA

2020



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIVERSIDAD DE GRANADA

MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA

PREÁMBULO

TÍTULO I. LA COMISIÓN MIXTA UGR-MADOC

Artículo 1. Definición y naturaleza

Artículo 2. Composición

Artículo 3. Competencias

Artículo 4. Funcionamiento

TÍTULO II. EL CENTRO MIXTO UGR- MADOC

Capítulo 1. Naturaleza y régimen jurídico

Artículo 5. Naturaleza

Artículo 6. Régimen jurídico

Artículo 7. Dependencia

Artículo 8. Objetivos

Artículo 9. Relaciones externas

Capítulo 2. Financiación

Artículo 10. Financiación

Artículo 11. Gestión y control económico y presupuestario

Capítulo 3. Competencias

Artículo 12. Competencias generales

Artículo 13. Competencias específicas en materia de investigación

Artículo 14. Competencias específicas en materia de formación

Artículo 15. Competencias específicas en materia de gestión



TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL CEMIX

Capítulo 1. Unidades y órganos

Artículo 16. Unidades

Artículo 17. Consejo de Dirección

Artículo 18. Comité Científico

Capítulo 2. Dirección

Artículo 19. Composición

Artículo 20. Competencias

Artículo 21. Funcionamiento

Artículo 22. Adopción de decisiones

Capítulo 3. Secretaría

Artículo 23. Composición

Artículo 24. Competencias

Artículo 25. Funcionamiento

Artículo 26. Adopción de decisiones

Capítulo 4. Unidad de Investigación

Artículo 27. Composición

Artículo 28. Competencias

Artículo 29. Funcionamiento

Capítulo 5. Unidad de Formación

Artículo 30. Composición

Artículo 31. Competencias

Artículo 32. Funcionamiento

Capítulo 6. Unidad de Apoyo

Artículo 33. Composición

Artículo 34. Competencias

Artículo 35. Funcionamiento



Capítulo 7. Observatorio

Artículo 36. Composición

Artículo 37. Competencias

Artículo 38. Funcionamiento

Capítulo 8. Consejo de Dirección

Artículo 39. Composición

Artículo 40. Competencias

Artículo 41. Funcionamiento

Artículo 42. Adopción de decisiones

Capítulo 9. Comité Científico

Artículo 43. Composición

Artículo 44. Competencias

Artículo 45. Funcionamiento

Artículo 46. Adopción de decisiones

TÍTULO IV. COLABORACIONES EXTERNAS

Capítulo 1. Otras entidades colaboradoras

Artículo 47. Participación de otras entidades colaboradoras

Artículo 48. Delegación de entidades colaboradoras

Capítulo 2. Miembros asociados y colaboradores

Artículo 49. Estatuto general

Artículo 50. Miembros asociados

Artículo 51. Miembros colaboradores

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Disposición final segunda

Disposición final tercera



PREÁMBULO

El 19 de julio de 1994 se firmó el primer Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Granada, en virtud del cual se creó una Comisión Mixta paritaria con el objetivo de proyectar, informar, organizar y controlar la ejecución de los acuerdos establecidos en dicho convenio. En ejercicio de sus competencias, esta Comisión Mixta procedió a la aprobación de los siguientes acuerdos y reglamento.

- Acuerdo de 27 de marzo de 2009, por el que se crea el Centro Mixto Universidad de Granada – Mando de Adiestramiento y Doctrina.
- Acuerdo de 17 de diciembre de 2012, ratificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión Mixta Universidad de Granada – Mando de Adiestramiento y Doctrina.
- Acuerdo de la Comisión Mixta de 17 de diciembre de 2012, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 7 de febrero de 2013, por el que se acuerda el Reglamento de Régimen Interno del Centro Mixto Universidad de Granada- Mando de Adiestramiento y Doctrina.
- Acuerdo del Centro Mixto de 17 de marzo de 2014, por el que se crea un Comité Científico.

El 24 de septiembre de 2015 se firma un nuevo Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Granada, que sustituye al anterior, con el objetivo de desarrollar actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, culturales y de cualquier otro ámbito de interés mutuo (en adelante, Convenio). En este convenio se determinó que la Comisión Mixta debía contar con un Reglamento de Funcionamiento Universidad de Granada – Mando de Adiestramiento y Doctrina. Dicho reglamento fue aprobado en octubre de ese mismo año, y para su confección se procedió a simplificar y a unificar en un único documento toda la normativa anterior, que fue derogada con su entrada en vigor.



En la reunión ordinaria 3/19 del Consejo de Dirección del Centro Mixto celebrada el 01 de octubre de 2019, el Subdirector de Investigación de la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina presentó una serie de iniciativas encaminadas a dotar de una mayor operatividad al Comité Científico. Una vez consideradas, se acordó redactar un nuevo Reglamento de Funcionamiento Universidad de Granada – Mando de Adiestramiento y Doctrina.

La propuesta de nuevo reglamento fue presentada al Consejo de Dirección en reunión ordinaria 4/19 celebrada el 02 de diciembre de 2019, y tras su conformidad, fue aprobado por la Comisión Mixta en la 23ª reunión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2020 y por el Consejo de Gobierno de la UGR en la reunión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2020, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 154 de 02 de abril de 2020 (NCG 154/1).



Título I

LA COMISIÓN MIXTA UGR-MADOC

Artículo 1. Definición y naturaleza

La Comisión Mixta (COMIX) es el órgano paritario mixto responsable del desarrollo y seguimiento del Convenio para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, culturales y de cualquier otro ámbito de interés mutuo. Para el ejercicio de sus competencias, cuenta con el Centro Mixto UGR-MADOC como instrumento de ejecución.

Artículo 2. Composición

1. La COMIX estará compuesta por dos Copresidentes, diez Vocales y dos Cosecretarios, con la siguiente distribución:

- Por la Universidad de Granada (UGR):

Copresidenta: Rectora Magnífica

Vocales: Tres Vicerrectores, a designar por la Rectora Magnífica

Secretaria General

Codirector UGR del Centro Mixto UGR-MADOC

Cosecretaria: Cosecretaria UGR del Centro Mixto UGR-MADOC

- Por el Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC):

Copresidente: Teniente General Jefe del MADOC

Vocales: General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación

General Director de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales



General Secretario General

Subdirector de Investigación

Codirector MADOC del Centro Mixto UGR-MADOC

Cosecretario: Cosecretario MADOC del Centro Mixto UGR-MADOC

2. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procederá a su sustitución por la persona designada por el Copresidente de la parte en cuestión.
3. En caso necesario, podrán asistir a las reuniones las personas que cada parte estime conveniente en calidad de asesores de los titulares.

Artículo 3. Competencias

1. La COMIX tiene atribuidas las siguientes competencias generales:
 - Proyectar, informar, organizar y controlar la ejecución de los acuerdos a que se refiere el Convenio.
 - Resolver las cuestiones de interpretación y funcionamiento de las actividades UGR-MADOC en su conjunto.
 - Resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento de las cláusulas del Convenio.
 - Programar las actividades que deberán ser aprobadas en un Plan de Colaboración Anual.
2. La COMIX tiene, asimismo, conferidas las siguientes competencias específicas:
 - La adopción de acuerdos para la promoción de los objetivos establecidos en el Convenio, así como el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de él, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.
 - La propuesta y aprobación de modificaciones al Convenio.
 - La propuesta y aprobación de normas, planes y programas, en particular,

las modificaciones al presente Reglamento, el Plan Estratégico de Colaboración y el Plan Anual de Colaboración.

- La aprobación de los presupuestos necesarios para el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio.
- La aprobación de las memorias de actividades, en particular, la Memorias de Actividades UGR-MADOC.
- La propuesta y aprobación de los convenios específicos contemplados en el Convenio.
- La relación con los medios de comunicación social.

Artículo 4. Funcionamiento

1. La COMIX se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, preferentemente en el mes de diciembre. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

2. Las reuniones se celebrarán alternativamente en las sedes de la UGR y del MADOC. La convocatoria de reunión se realizará por escrito con una antelación mínima de diez días.

3. En las reuniones ordinarias anuales, la COMIX habrá de pronunciarse, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Aprobación, si procede, de la Memoria de Actividades UGR-MADOC realizadas durante el año.
- Aprobación, si procede, del Plan Anual de Colaboración correspondiente a la siguiente anualidad.



Título II

EL CENTRO MIXTO UGR- MADOC

Capítulo 1. Naturaleza y régimen jurídico

Artículo 5. Naturaleza

1. El Centro Mixto UGR-MADOC (CEMIX) es el instrumento de ejecución de que dispone la COMIX para el ejercicio de sus competencias. Actuando bajo su dirección, es responsable de la gestión ordinaria de las actividades derivadas del Convenio y de los sucesivos convenios específicos UGR-MADOC.
2. El CEMIX tiene naturaleza mixta y paritaria, dotado de iniciativa y capacidad ejecutiva para el desarrollo de las competencias establecidas en el Convenio, en los convenios específicos y en el presente reglamento. Se constituye sin ánimo de lucro.
3. El CEMIX goza de autonomía en su actuación y está facultado para programar las actividades que se desarrollan en el Convenio, para establecer la comunicación y coordinación necesarias con los agentes interesados y para proponer a la COMIX los acuerdos de adhesión al Convenio.

Artículo 6. Régimen jurídico

Además de lo establecido en el Convenio y en el presente reglamento, el CEMIX se registrará por las siguientes normas:

- a) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y sus normas de desarrollo.
- b) Orden Ministerial 3015/2004, de 17 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el



ámbito del Ministerio de Defensa y las Instrucciones de desarrollo.

- c) Normas que le sean de aplicación dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- d) Estatutos de la UGR y sus normas de desarrollo que le sean de aplicación.
- e) Convenios específicos establecidos en virtud de lo dispuesto en el Convenio.

Artículo 7. Dependencia

El CEMIX depende orgánicamente de la UGR y se relaciona funcionalmente con el MADOC. Su personal conserva la dependencia exclusiva de su organismo de procedencia.

Artículo 8. Objetivos

1. El objetivo fundamental del CEMIX es materializar la colaboración entre la UGR y el MADOC mediante la integración y coordinación de iniciativas y esfuerzos conjuntos; la propuesta y gestión de las actividades de interés común; y el apoyo con los recursos necesarios.
2. Los objetivos generales del CEMIX son:
 - a) Promover el desarrollo de una cultura de diálogo y cooperación continuada y sistemática entre la UGR y el MADOC y entre estas instituciones y todos los actores implicados en el desarrollo teórico y aplicado de las ciencias y técnicas relacionadas con la seguridad, la defensa y la construcción de la paz.
 - b) Constituir un referente en la generación de conocimiento aplicado a la resolución de los problemas prácticos que afectan a las instituciones y entidades que trabajan por la seguridad, la defensa y la construcción de la paz.



- c) Adquirir y mantener las capacidades y recursos necesarios para apoyar eficazmente al personal vinculado al CEMIX en el desarrollo de sus actividades de colaboración.
- d) Realizar las actividades necesarias para alcanzar los objetivos fijados por la COMIX en el Plan Estratégico de Colaboración y en los Planes Anuales de Colaboración.

Artículo 9. Relaciones externas

1. El CEMIX se relacionará funcionalmente con los órganos de la UGR y del MADOC que correspondan. Asimismo, en el ejercicio de sus competencias, el CEMIX podrá establecer relaciones con organismos de la Administración, universidades, empresas, organizaciones internacionales y no gubernamentales y otras entidades públicas y privadas.
2. El CEMIX fomentará las relaciones con otras instituciones y organismos, para lo que tendrá en cuenta criterios de cooperación, proyección exterior y responsabilidad social.
3. Los procedimientos para establecer y mantener estas relaciones se coordinarán a través de la Dirección del CEMIX.

Capítulo 2. Financiación

Artículo 10. Financiación

1. La financiación de las actividades de colaboración se realizará con las aportaciones procedentes de la UGR y del MADOC. Cada institución gestionará la obtención de los créditos necesarios de acuerdo con su propia normativa interna.



2. El pago y justificación de los gastos que correspondan a la UGR y al MADOC, de acuerdo con el reparto establecido, se llevará a cabo conforme a las normas particulares de cada institución, teniendo en cuenta que la ejecución del gasto corresponde exclusivamente a los órganos económico-financieros de cada institución.
3. El CEMIX podrá recibir ayudas y subvenciones obtenidas en las convocatorias públicas a las que tenga acceso. La justificación de los gastos realizados con estos créditos se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas en cada convocatoria. En este contexto, la obtención de recursos económicos externos será una de las prioridades del CEMIX.

Artículo 11. Gestión y control económico y presupuestario

1. Los principios rectores de la cooperación UGR-MADOC son la transparencia y el control presupuestario y financiero; una adecuada distribución y rentabilización de los recursos disponibles en términos generales y de contabilidad analítica; la priorización de las actividades económicamente autónomas; la progresiva reducción de las actividades que se nutren exclusiva o mayoritariamente de la aportación del CEMIX; e impulsar y respaldar el acceso a las convocatorias de ayudas para la investigación, la innovación y la formación.
2. Los Planes Anuales de Colaboración irán acompañados de su correspondiente proyecto económico, que incluirá las necesidades de créditos para su desarrollo y, en su caso, el reparto de gastos entre la UGR y el MADOC.
3. El desarrollo de cada actividad del CEMIX exigirá, con carácter previo, la presentación de un plan académico y un plan económico pormenorizado, que se ajustarán escrupulosamente a la normativa en vigor en materia de control presupuestario y financiero. Cualquier actuación que difiera o se aparte de esa planificación requerirá la conformidad previa por parte de la Dirección del CEMIX.



Capítulo 3. Competencias

Artículo 12. Competencias generales

El CEMIX tiene asignadas las siguientes competencias generales:

- a) Elaborar las normas, planes, programas, presupuestos, memorias y convenios y presentarlos a la COMIX para su consideración y aprobación.
- b) Gestionar las actividades de colaboración.
- c) Integrar y coordinar el trabajo de todo el personal que participa en las actividades del CEMIX.
- d) Difundir adecuada y oportunamente las actividades y los resultados obtenidos en el marco de colaboración de ambas instituciones.

Artículo 13. Competencias específicas en materia de investigación

El CEMIX tiene atribuidas las siguientes competencias en materia de investigación:

- a) Desarrollar las líneas de investigación prioritarias previstas en el Plan Estratégico de Colaboración y en el Plan Anual de Colaboración.
- b) Identificar y contribuir al desarrollo de nuevas líneas de investigación de interés común.
- c) Impulsar la investigación y la difusión de resultados.
- d) Controlar, garantizar e impulsar la calidad científica mediante la organización de convocatorias públicas de investigación.
- e) Mantener un observatorio sobre seguridad, defensa y construcción de la paz.

Artículo 14. Competencias específicas en materia de formación

El CEMIX tiene atribuidas las competencias necesarias para organizar, a través



de los órganos de la UGR y del MADOC que correspondan, las actividades formativas y docentes acordadas en este marco de cooperación, basándose en criterios de calidad y transparencia y fomentando las convocatorias públicas de formación.

Artículo 15. Competencias específicas en materia de gestión

El CEMIX tiene asignadas las siguientes competencias en materia de gestión:

- a) Administrar eficazmente los recursos humanos, materiales y financieros puestos a disposición del CEMIX.
- b) Elaborar y mantener un catálogo de las actividades genéricas desarrolladas por el CEMIX, incluyendo los procedimientos para su gestión.
- c) Establecer relaciones con otros centros e instituciones afines, proponiendo los convenios de colaboración necesarios.
- d) Mantener una página web propia.
- e) Difundir sus actividades y los resultados de sus trabajos.
- f) Acceder a las convocatorias de ayudas y subvenciones que sean de interés para el desarrollo de sus competencias.

Título III

ORGANIZACIÓN DEL CEMIX

Capítulo 1. Unidades y órganos



Artículo 16. Unidades

El CEMIX está compuesto por las siguientes unidades:

- a) **Dirección:** es la unidad responsable de organizar, gestionar, integrar, coordinar e impulsar todas las actividades derivadas de las competencias que tiene atribuidas el CEMIX, de administrar sus recursos y de representar al Centro en sus relaciones con otras entidades.
- b) **Secretaría:** es la unidad responsable de asesorar y auxiliar a la Dirección en el ejercicio de todos sus competencias.
- c) **Unidad de Investigación:** es la unidad responsable de desarrollar los ejes del Plan Estratégico de Colaboración relacionados con la investigación, organizando y gestionando las actividades de interés común necesarias para alcanzar los objetivos de dicho Plan.
- d) **Unidad de Formación:** es la unidad responsable de desarrollar los ejes del Plan Estratégico de Colaboración relacionados con la formación y los instrumentos para apoyarla, organizando y gestionando las actividades de interés común necesarias para alcanzar los objetivos de dicho Plan.
- e) **Unidad de Apoyo:** es la unidad responsable de ofrecer soporte administrativo y técnico a todos los componentes del CEMIX en el ejercicio de sus competencias.
- f) **Observatorio:** es la unidad responsable de llevar a cabo la exploración general y la vigilancia selectiva del entorno exterior al CEMIX, así como de integrar el conocimiento generado por las unidades del CEMIX en las materias relacionadas con la seguridad, defensa y construcción de la paz.

Artículo 17. Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección es el órgano responsable de la toma de decisiones del CEMIX en todo lo relacionado con las competencias generales y específicas del Centro.



Artículo 18. Comité Científico

El Comité Científico es el órgano asesor científico-técnico del CEMIX, encargado de promover y garantizar la calidad científica y técnica de todas las actividades y productos desarrollados por el CEMIX. Su trabajo estará orientado a la mejora continua de la calidad en relación con los aspectos científico-técnicos.

Capítulo 2. Dirección

Artículo 19. Composición

1. La Dirección estará compuesta por un Codirector de la UGR y un Codirector del MADOC. Cada uno de los Codirectores será nombrado y cesado por la COMIX, a propuesta de la Rectora de la UGR o del Jefe del MADOC, respectivamente.
2. Los dos Codirectores serán a su vez Vocales de la COMIX y Copresidentes del Consejo de Dirección del CEMIX.

Artículo 20. Competencias

1. La Dirección tendrá las siguientes competencias en cada una de los ámbitos que se indican:
 - a) Representación institucional del CEMIX
 - Representará al CEMIX en la COMIX, de la que los Codirectores son Vocales. En esta comisión, la Dirección presentará las propuestas aprobadas por el Consejo de Dirección del CEMIX.
 - Representará al CEMIX ante la Rectora de la UGR, ante el Jefe del MADOC y, en su caso, ante los responsables de otras entidades que participen en el CEMIX. Los Codirectores actuarán como asesores de estas autoridades y les proporcionarán la información del CEMIX que les

sea requerida.

- Representará al CEMIX en los actos académicos, en las actividades en las que participe el CEMIX, en los contactos con otras entidades y ante los medios de comunicación social.

b) Integración y coordinación de esfuerzos del CEMIX

- Proporcionará las directrices necesarias para obtener la máxima integración de los esfuerzos realizados por el personal del CEMIX, velando por el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Coordinará los cometidos y las actividades que desarrollen las unidades y órganos del CEMIX, y velará por obtener el mejor rendimiento de los recursos disponibles.
- Impulsará y coordinará las relaciones del CEMIX con los órganos y centros de la UGR y del MADOC que correspondan.
- Determinará las áreas temáticas de exploración y vigilancia para el Observatorio.

c) Propuestas e iniciativas

- Elaborará las propuestas de los documentos que a continuación se relacionan y las presentará al Consejo de Dirección:
 - Reglamento de Funcionamiento UGR-MADOC
 - Plan Estratégico de Colaboración
 - Plan Anual de Colaboración
 - Presupuestos
 - Memoria de Actividades UGR-MADOC
 - Convocatorias de proyectos de investigación
 - Convenios de colaboración del CEMIX con otras entidades
 - Incorporación de miembros asociados o colaboradores



- Presentará al Consejo de Dirección cuantas iniciativas de interés general considere necesarias para el mejor desarrollo de las competencias del CEMIX, así como las propuestas de nuevas actividades no incluidas en el Plan Anual de Colaboración.

d) Planes

- Identificará las líneas de trabajo más adecuadas para desarrollar los ejes estratégicos del Plan Estratégico de Colaboración de forma que permitan alcanzar sus objetivos.
- Concretará los contenidos del Plan Estratégico de Colaboración en los Planes Anuales de Colaboración mediante la programación de las actividades de mayor interés y oportunidad para alcanzar sus objetivos.
- Dirigirá todo el proceso para el desarrollo de las actividades de colaboración previstas en el Plan Anual de Colaboración.
- Adaptará el Plan Anual de Colaboración en función de las necesidades de orden académico, operativo y presupuestario.
- Aprobará el plan académico y el plan económico de cada actividad desarrollada por el CEMIX

e) Presupuesto del CEMIX

- Ordenará y controlará los gastos derivados de cada actividad conforme a lo establecido en los presupuestos y en la normativa en vigor.
- Justificará oportunamente los gastos de acuerdo con los procedimientos acordados con las diferentes entidades que participan en la financiación de actividades del CEMIX.
- Una vez conocidas las cantidades asignadas, la Dirección del CEMIX efectuará las reprogramaciones necesarias para adaptar el proyecto económico inicial a los créditos disponibles, de lo que informará oportunamente a la COMIX.

f) Obtención y administración de recursos

- Solicitará a la COMIX y a los órganos de la UGR y del MADOC que correspondan la infraestructura y los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el ejercicio de las competencias del CEMIX.
- Promoverá el acceso a convocatorias de ayudas y subvenciones procedentes de entidades públicas y privadas que puedan aportar recursos suplementarios para el desarrollo de las actividades del CEMIX.
- Distribuirá adecuadamente los recursos del CEMIX.

g) Proyección exterior del CEMIX

- Adoptará las medidas y aplicará los procedimientos necesarios para lograr un amplio conocimiento del CEMIX entre las comunidades universitaria y militar y ante la sociedad en general.
- Difundirá oportunamente y de manera adecuada las actividades del CEMIX y de sus resultados.
- Coordinará los procedimientos para establecer y mantener las relaciones externas del CEMIX.

h) Cooperación

- Promoverá la cooperación con entidades afines.
- Promoverá la aplicación de una cultura de responsabilidad social corporativa en las actividades del CEMIX.

2. En el ejercicio de sus competencias, la Dirección del CEMIX actuará con iniciativa y autonomía, respetando las directrices generales recibidas de la COMIX, los convenios de colaboración aprobados por ésta y lo dispuesto en el presente reglamento.

3. En el ejercicio de las competencias de la Dirección, los Codirectores representarán al CEMIX, no a las instituciones que los nombran, y, en



consecuencia, deberán velar por los intereses propios del CEMIX.

4. Para el desarrollo de sus competencias, la Dirección podrá consultar y solicitar asesoramiento al Consejo de Dirección.

Artículo 21. Funcionamiento

1. La Dirección se relacionará con todas las unidades del CEMIX, normalmente a través de la Secretaría.

2. Cada Codirector mantendrá relaciones directas con los órganos que correspondan de la institución a la que representa, con el fin de tener en todo momento un conocimiento preciso y actualizado sobre su organización, funcionamiento, capacidades y necesidades. Con carácter general, la asignación de tareas concretas al personal de cada institución será realizada por su respectivo Codirector.

3. Las relaciones con otras instituciones o entidades ajenas a las que forman parte del CEMIX serán establecidas siempre por la Dirección.

Artículo 22. Adopción de decisiones

Las decisiones de la Dirección requieren el consenso entre ambos Codirectores. En caso de que no exista consenso, las decisiones serán elevadas a sus respectivos superiores jerárquicos.

Capítulo 3. Secretaría

Artículo 23. Composición

1. La Secretaría del CEMIX estará compuesta por un Cosecretario de la UGR y un Cosecretario del MADOC. El nombramiento y cese de cada Cosecretario es competencia de la Rectora de la UGR y del Jefe del MADOC, respectivamente, y



será comunicado a la COMIX.

2. Cada Cosecretario representa a la institución que lo nombra y vela por sus intereses institucionales.
3. Los dos Cosecretarios serán a su vez Cosecretarios de la COMIX, del Consejo de Dirección del CEMIX y del Comité Científico del CEMIX (del que no formarán parte).

Artículo 24. Competencias

1. En el ejercicio de sus competencias, la Secretaría actuará con iniciativa y autonomía, respetando las directrices generales recibidas de la Dirección y lo dispuesto en el presente reglamento.
2. La Secretaría tendrá las siguientes competencias en cada uno de los ámbitos que se indican:
 - a) Secretariado
 - Dará fe de las decisiones adoptadas en la COMIX, en el Consejo de Dirección del CEMIX y en el Comité Científico del CEMIX.
 - Elaborará las actas de las reuniones formales que se celebren.
 - Asumirá el trabajo administrativo del Comité Científico y actuará de enlace entre este y la Dirección.
 - b) Apoyo y asesoramiento
 - Auxiliará a la Dirección del CEMIX en el ejercicio de todas sus competencias.
 - Apoyará a las unidades y órganos del CEMIX en el ejercicio de todas sus competencias.
 - c) Representación
 - Actuará como enlace bidireccional entre las unidades y órganos del CEMIX y la institución a la que cada Cosecretario representa.



- Presentará a la Dirección del CEMIX las iniciativas, propuestas e intereses de todo tipo procedentes de su institución.
- Asesorará a los miembros del CEMIX sobre las capacidades, procedimientos y cualquier otra información relativa a su institución que sea de interés en el ámbito de colaboración del CEMIX.
- Cada Cosecretario informará al responsable de su institución sobre todo lo relacionado con la colaboración UGR-MADOC en el ámbito del CEMIX.
- Cada Cosecretario determinará y establecerá los canales de comunicación adecuados con los órganos de su institución que puedan colaborar en las actividades del CEMIX.
- Los Cosecretarios representarán a la Unidad de Apoyo en el Consejo de Dirección.

d) Coordinación y supervisión

- Cada Cosecretario coordinará el trabajo y la participación de los miembros de su institución que formen parte del CEMIX o colaboren en alguna de sus actividades.
- Cada Cosecretario supervisará las fórmulas y condiciones de trabajo de los miembros de su institución que participan en el CEMIX.

Artículo 25. Funcionamiento

1. La Secretaría se relacionará con todas las unidades del CEMIX por indicación de la Dirección.
2. La Secretaría mantendrá un contacto estrecho y continuado con la Dirección, de quien recibirá las oportunas orientaciones e instrucciones para el ejercicio de sus competencias.



Artículo 26. Adopción de decisiones

Las decisiones de la Secretaría requieren el consenso entre ambos Cosecretarios. En caso de que no exista consenso, las decisiones serán adoptadas por la Dirección.

Capítulo 4. Unidad de Investigación

Artículo 27. Composición

1. La Unidad de Investigación se estructura en un Órgano de Coordinación y en Líneas de Investigación establecidas por parte de la UGR y el MADOC, las cuales estarán subordinadas al primero.
2. El Órgano de Coordinación estará compuesto por un Coordinador Ejecutivo de la UGR y por un Coordinador Ejecutivo del MADOC, que serán nombrados por el Vicerrector competente en materia de investigación de la UGR y por el General Director de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del MADOC, respectivamente.
3. Al frente de cada Línea de Investigación habrá un Responsable de la UGR y un Responsable del MADOC, que serán nombrados por el Vicerrector competente en materia de investigación de la UGR y por el General Director de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del MADOC, respectivamente.
4. Los Coordinadores Ejecutivos no podrán ser a su vez Responsables de Línea de Investigación.
5. Los Coordinadores Ejecutivos serán miembros natos del Consejo de Dirección del CEMIX, en el que actuarán como Vocales.
6. Los Coordinadores Ejecutivos y los Responsables de Línea de Investigación serán miembros natos del Comité Científico del CEMIX. Los Coordinadores Ejecutivos serán los Copresidentes de dicho comité, y los Responsables de Línea de Investigación actuarán como Vocales.



7. La Unidad de Investigación podrá ampliarse y funcionar como Unidad de Investigación Ampliada mediante la incorporación de los Equipos Multidisciplinares de Investigación que se podrán establecer en función de las actividades a realizar y de las necesidades de investigación. Los Equipos Multidisciplinares de Investigación se constituirán a partir de los equipos de los proyectos de investigación aprobados por el CEMIX en convocatoria pública, sobre la base de los principios de cooperación y flexibilidad, con carácter permanente o temporal. También podrán formar parte de los Equipos Multidisciplinares de Investigación los miembros colaboradores y asociados, para lo que se deberá contar con la aprobación de la Dirección del CEMIX, de los Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Investigación y de los Responsables de Línea de Investigación en la que incardina el Equipo Multidisciplinar de Investigación.

Artículo 28. Competencias

La Unidad de Investigación tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer líneas de investigación adecuadas en función de las necesidades y posibilidades reales de colaboración UGR/MADOC, a través del Comité Científico.
- b) Organizar reuniones con analistas del MADOC y con investigadores de la UGR en el ámbito de las competencias de la Unidad de Investigación.
- c) Proponer al Comité Científico la realización de congresos y seminarios de interés para la Unidad de Investigación.
- d) Proponer a la Dirección del CEMIX la convocatoria de reuniones del Comité Científico.
- e) Anualmente, elaborar propuestas de actividades de investigación de interés para el CEMIX, que serán presentadas al Consejo de Dirección para su inclusión en la propuesta de Plan Anual de Colaboración.



- f) Elaborar las propuestas de organización y de convocatoria pública de actividades de investigación.
- g) Organizar los Equipos Multidisciplinares de Investigación y coordinar sus trabajos, si procede.
- h) Solicitar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación.
- i) Proponer y desarrollar las actividades y los proyectos de investigación.
- j) Promover el contacto y la colaboración con entidades afines.
- k) Promover la difusión de los resultados obtenidos en las diferentes actividades de investigación.
- l) Colaborar con el Observatorio del CEMIX.

Artículo 29. Funcionamiento

1. La Unidad de Investigación fijará criterios de funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.
2. Con carácter general, cada Equipo Multidisciplinar de Investigación desarrollará de forma sistemática y continuada las tareas de adquisición de información, de análisis y de investigación básica que le permita disponer de un conocimiento tan completo y avanzado como sea posible sobre su Línea de Investigación, como para generar nuevo conocimiento, prestar asesoramiento especializado, proponer innovaciones, identificar expertos, y, en general, atender a las demandas de sus instituciones y de la sociedad en su conjunto.

Capítulo 5. Unidad de Formación



Artículo 30. Composición

1. La Unidad de Formación se estructura en un Órgano de Coordinación y en Líneas de Formación establecidas por parte de la UGR y el MADOC, que estarán subordinadas al primero.
2. El Órgano de Coordinación estará compuesto por un Coordinador Ejecutivo de la UGR y un Coordinador Ejecutivo del MADOC, que serán nombrados por el Vicerrector competente en materia de docencia de la UGR y por el General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del MADOC, respectivamente.
3. Cada Línea de Formación tendrá un Responsable de Línea de Formación de la UGR y un Responsable de Línea de Formación del MADOC, que serán nombrados por el Vicerrector competente en materia de docencia de la UGR y por el General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del MADOC, respectivamente.
4. Los Coordinadores Ejecutivos serán miembros natos del Consejo de Dirección del CEMIX, en el que actuarán como Vocales.
5. Los Coordinadores Ejecutivos y los Responsables de Línea de Formación serán miembros natos del Comité Científico del CEMIX, en el que actuarán como Vocales.
6. La Unidad de Formación podrá ampliarse y funcionar como Unidad de Formación Ampliada mediante la incorporación de los Equipos Multidisciplinares de Formación que se podrán establecer en función de las actividades a realizar y de las necesidades de formación. Los Equipos Multidisciplinares de Formación se constituirán con personal de los equipos docentes seleccionados mediante convocatorias públicas de formación, sobre la base de los principios de cooperación y flexibilidad, con carácter permanente o temporal. También podrán formar parte de los Equipos Multidisciplinares de Formación los miembros colaboradores y asociados, para lo que se deberá contar con la aprobación de la Dirección del CEMIX, de los Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Formación



y de los Responsables de Línea de Formación en la que incardina el Equipo Multidisciplinar de Formación.

Artículo 31. Competencias

La Unidad de Formación tendrá las siguientes competencias:

- a) Impulsar la formación científica, artística, cultural y técnica sobre temas de interés del CEMIX.
- b) Organizar reuniones con analistas del MADOC y con investigadores de la UGR, en el ámbito de las competencias de la Unidad de Formación.
- c) Proponer al Comité Científico la realización de congresos y seminarios de interés para la Unidad de Formación.
- d) Proponer a la Dirección del CEMIX la convocatoria de reuniones del Comité Científico.
- e) Elaborar propuestas de actividades formativas, que se presentarán al Consejo de Dirección para su inclusión en la propuesta de Plan Anual de Colaboración del CEMIX.
- f) Organizar y apoyar la organización de las actividades formativas del CEMIX sobre la base de convocatorias públicas.
- g) Constituir y organizar los Equipos Multidisciplinares de Formación para desarrollar las actividades que se acuerden.
- h) Elaborar las solicitudes para acceder a las convocatorias de ayudas a la formación relacionadas con los objetivos del CEMIX.
- i) Promover el contacto y la colaboración con entidades afines.
- j) Colaborar con el Observatorio del CEMIX.



Artículo 32. Funcionamiento

1. La Unidad de Formación fijará criterios de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
2. La Unidad de Formación gestionará las relaciones internas de los Equipos Multidisciplinares de Formación y canalizará las relaciones con el resto de unidades y órganos del CEMIX.

Capítulo 6. Unidad de Apoyo

Artículo 33. Composición

La Unidad de Apoyo estará compuesta por el personal de administración y servicios de la UGR designado por su Rectora y por el personal del MADOC designado por su Jefe.

Artículo 34. Competencias

La función principal de la Unidad de Apoyo es la asistencia y apoyo general a las actividades llevadas a cabo por las unidades y órganos del CEMIX, principalmente mediante el desarrollo de tareas administrativas, de gestión documental y atención al público. En concreto, tendrá las siguientes competencias:

- a) Constituirá la oficina centralizada del CEMIX, proporcionando soporte administrativo a todas sus actividades.
- b) Constituirá el servicio de búsqueda y gestión documental.
- c) Atenderá al mantenimiento de la infraestructura y de los recursos asignados al CEMIX.
- d) Mantendrá las bases de datos de personal y el portal web del CEMIX.
- e) Atenderá al público.



- f) Colaborará con el Observatorio del CEMIX.
- g) Gestionará la difusión de todas las actividades y resultados del CEMIX.

Artículo 35. Funcionamiento

1. La Unidad de Apoyo podrá fijar criterios concretos de funcionamiento de conformidad conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
2. En el ejercicio de sus competencias, los miembros de la Unidad de Apoyo compartirán la información disponible y cooperarán en la gestión de todas las actividades, sin perjuicio de la oportuna distribución de tareas y de la especialización que sea conveniente.
3. La Unidad de Apoyo dependerá directamente de la Dirección del CEMIX, que, en su caso, podrá delegar en la Secretaría el control de la gestión de tareas concretas por parte de dicha unidad.
4. La Unidad de Apoyo estará representada en el Consejo de Dirección por la Secretaría del CEMIX.

Capítulo 7. Observatorio

Artículo 36. Composición

1. El Observatorio del CEMIX estará constituido por un Coordinador de la UGR, un Coordinador del MADOC y el personal colaborador que se determine.
2. Los Coordinadores del Observatorio serán nombrados por el Consejo de Dirección a propuesta de la Dirección.

Artículo 37. Competencias

El Observatorio tendrá las siguientes competencias:



- a) Proporcionar a la Dirección del CEMIX y al resto de unidades y órganos, en su caso, una visión real, global y actualizada de los conocimientos y técnicas que son objeto de interés del CEMIX.
- b) Identificar y proponer áreas temáticas de exploración y vigilancia que puedan ser de interés para el CEMIX y ejecutarlas en caso de aprobación por la Dirección del CEMIX.
- c) Gestionar el conocimiento obtenido directamente o por otras unidades u órganos del CEMIX, en caso de ser requerido con dicha finalidad, y difundirlo de manera selectiva dentro del CEMIX o hacia el exterior, previa aprobación de la Dirección.
- d) Elaborar informes prospectivos o de otra naturaleza solicitados por la Dirección del CEMIX.
- e) Buscar de fuentes de financiación.
- f) Elaborar informes periódicos sobre su actividad, de oficio o a instancia del resto de unidades u órganos del CEMIX.

Artículo 38. Funcionamiento

1. El Observatorio podrá fijar criterios adicionales de funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y con la aprobación de la Dirección.
2. El Observatorio contará con la cooperación de todas las unidades y órganos del CEMIX en el ejercicio de sus competencias.
3. El Observatorio apoyará a todos los miembros del CEMIX en función de sus demandas.

Capítulo 8. Consejo de Dirección

Artículo 39. Composición

1. El Consejo de Dirección del CEMIX estará compuesto por los siguientes miembros natos:

- a) Los Codirectores del CEMIX, que actuarán en calidad de Copresidentes del Consejo de Dirección.
- b) Los Cosecretarios del CEMIX, que actuarán en calidad de Cosecretarios del Consejo de Dirección.
- c) Los Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Investigación, que actuarán en calidad de Vocales.
- d) Los Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Formación, que actuarán en calidad de Vocales.

2. En función de las materias a tratar, el Consejo de Dirección podrá invitar a sus reuniones a los asesores que estime convenientes, los cuales tendrán voz pero no voto.

Artículo 40. Competencias

El Consejo de Dirección tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobación de las propuestas de normas, planes, programas, presupuestos, memorias y convenios presentadas por la Dirección y presentación a la COMIX para su consideración y aprobación definitiva.

En particular, las siguientes:

- Reformas del Reglamento de Funcionamiento UGR-MADOC
- Plan Estratégico de Colaboración
- Plan Anual de Colaboración



- Presupuestos
 - Memorias de Actividades UGR-MADOC
 - Convenios de colaboración con otras entidades
 - Incorporación de miembros asociados o colaboradores
- b) Aprobación y resolución de las convocatorias de actividades, en particular, la convocatoria de proyectos de investigación.
- c) Asesoramiento a la Dirección del CEMIX en el ejercicio de sus competencias.
- d) Presentación a la COMIX de propuestas de constitución de nuevas unidades u órganos especializados dentro la estructura del CEMIX en función de las necesidades y oportunidades de colaboración que aprecien.
- e) Organización de congresos y seminarios de colaboración entre UGR y MADOC.

Artículo 41. Funcionamiento

1. El Consejo de Dirección celebrará cada trimestre una reunión ordinaria. Asimismo, podrá ser convocado con carácter extraordinario por la Dirección cuando sea necesario.
2. El Consejo de Dirección estará copresidido por los Codirectores del CEMIX.
3. Los Cosecretarios del CEMIX ejercerán las funciones propias de secretaria del Consejo de Dirección.
4. El Consejo de Dirección no se relacionará como tal con entidades externas al CEMIX, pero podrá encomendar a la Dirección las relaciones y gestiones que considere necesarias.

Artículo 42. Adopción de decisiones

1. Las decisiones del Consejo de Dirección se adoptarán por mayoría simple, siempre que exista consenso entre los dos Copresidentes. Las mayorías se referirán a los miembros presentes con voto.
2. Los miembros que, como mínimo, deben estar presentes para que las decisiones adoptadas por el Consejo de Dirección sean válidas serán los siguientes: los dos Copresidentes; al menos un Cosecretario; al menos uno de los Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Investigación; y al menos uno de los Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Formación. Será indispensable la representación paritaria de las dos instituciones. En casos excepcionales, cada Copresidente podrá delegar en alguno de los Coordinadores Ejecutivos de su institución por escrito y por anticipado.

Capítulo 9. Comité Científico

Artículo 43. Composición

1. El Comité Científico estará compuesto por los siguientes miembros natos:
 - a) Los Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Investigación, que actuarán en calidad de Copresidentes del Comité Científico.
 - b) Los Codirectores del CEMIX, que actuarán en calidad de Vocales.
 - c) Los Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Formación, que actuarán en calidad de Vocales.
 - d) Los Responsables de Línea de Investigación y Responsables de Línea de Formación, que actuarán en calidad de Vocales.
2. Los Cosecretarios del CEMIX actuarán como Cosecretarios del Comité Científico, pero no formarán parte de él.

Artículo 44. Competencias

1. El Comité Científico tiene atribuidas las siguientes competencias:
 - a) Identificar áreas de investigación y necesidades de investigación de interés común para el MADOC y a la UGR.
 - b) Facilitar la comunicación entre los analistas del MADOC y los potenciales investigadores de la UGR para orientar las posibles investigaciones en función de las necesidades.
 - c) Estudiar, revisar y valorar los proyectos de investigación que se presenten a las convocatorias y fases realizadas por el CEMIX.
 - d) Estudiar, revisar y valorar las propuestas de publicaciones del CEMIX.
 - e) Asesorar a la Dirección del CEMIX en el desarrollo de sus competencias.
 - f) Velar por la calidad científica y técnica de las actividades que se promuevan por el CEMIX.
 - g) Proponer al Consejo de Dirección la realización de congresos y seminarios de interés para la Unidad de Investigación o Unidad de Formación.
 - h) Aquellas otras que determine la Dirección del CEMIX.
2. A su vez, los Copresidentes del Comité tendrán los siguientes cometidos:
 - a) Presidir el Comité Científico y coordinar las reuniones.
 - b) Ser los interlocutores con la Dirección para informar sobre la actividad del Comité.
 - c) Promover y supervisar en estrecha relación con el resto de miembros del Comité la calidad científico-técnica de los proyectos de investigación, publicaciones y actividades del centro.
 - d) En caso necesario, nombrar los coordinadores de las comisiones que se formen, a propuesta de los miembros del Comité.
 - e) Firmar las actas de las reuniones.



- f) Aquellas otras encomendadas por la Dirección del CEMIX.

Artículo 45. Funcionamiento

1. El Comité Científico podrá funcionar en pleno y por comisiones.
2. El Comité Científico se reunirá previa convocatoria de la Dirección del CEMIX, que lo hará directamente o a través de la Secretaría del CEMIX, a propuesta de los Codirectores del CEMIX, de los Copresidentes del Comité Científico o de los Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Formación.
3. El Comité Científico se considerará válidamente constituido cuando reúna, al menos, la mitad más uno de los componentes, incluidos los dos Copresidentes. En caso de necesidad, los Copresidentes podrán delegar en un miembro del Comité perteneciente a su institución. Además, deberá contar con una composición representativa mixta (civil y militar), a criterio de los Copresidentes.
4. Sobre el régimen de incompatibilidades, se aplicará lo dispuesto en la normativa general aplicable, en particular, en el ámbito universitario y de las Fuerzas Armadas.
5. En caso de que se considere necesario disponer de un asesoramiento específico, el Comité podrá acudir a expertos externos.
6. Se levantará un acta de las reuniones en la que se incluirán los temas tratados y los acuerdos alcanzados por el Comité. Las conclusiones serán leídas al finalizar la reunión y posteriormente ratificadas.
7. Las resoluciones de las convocatorias públicas de investigación y de formación exigirán funcionamiento en pleno.

Artículo 46. Adopción de decisiones

1. Las decisiones del Comité Científico requieren el consenso entre ambos Copresidentes, quienes contarán con el asesoramiento de los Vocales



pertenecientes a sus respectivas instituciones.

2. Los acuerdos tomados por este órgano no afectan ni pueden interferir en las competencias del resto de unidades u órganos del CEMIX.

TÍTULO IV

COLABORACIONES EXTERNAS

Capítulo 1. Otras entidades colaboradoras

Artículo 47. Participación de otras entidades colaboradoras

1. La participación de otras entidades, públicas y privadas podrá tener carácter temporal para el desarrollo de una actividad concreta, o permanente para realizar actividades de forma continuada en el plan de colaboración.

2. Los términos de la colaboración con el CEMIX quedarán recogidos en el correspondiente convenio, que será aprobado de conformidad con la normativa en vigor.

3. Las entidades públicas o privadas que colaboren con el CEMIX de forma permanente, mediante la suscripción de un convenio que aporte recursos económicos o de otra índole para el desarrollo de actividades de colaboración, podrán nombrar una Delegación.

Artículo 48. Delegación de entidades colaboradoras

1. La Delegación es la representación de la entidad colaborada y el enlace del CEMIX con dicha entidad a efectos de consulta, asesoramiento, propuesta y coordinación de actividades de colaboración.



2. Las competencias de la Delegación serán determinadas en el convenio correspondiente y podrían ser, entre otras, las siguientes:
- a) Transmitir a la Dirección del CEMIX los intereses, opiniones, propuestas y aportaciones de la entidad a la que representa.
 - b) Actuar como enlace entre el CEMIX y su entidad colaboradora, intercambiando en ambos sentidos la información necesaria sobre su organización, funcionamiento y capacidades.
 - c) Supervisar la gestión y empleo de los recursos de todo tipo aportados por su entidad para el desarrollo de actividades de colaboración.
 - d) Colaborar en la elaboración de los planes de colaboración del CEMIX con su entidad y en la organización y gestión de las actividades que se aprueben.
3. La Delegación mantendrá un contacto regular con la Dirección y la Secretaría del CEMIX que garantice una adecuada coordinación en los procesos de planificación y gestión de actividades de colaboración. Las relaciones con otras unidades u órganos del CEMIX o con los órganos de la UGR y del MADOC que correspondan, se realizarán ordinariamente a través de la Secretaría.

Capítulo 2. Miembros asociados y colaboradores

Artículo 49. Estatuto general

1. Las personas físicas pueden vincularse al CEMIX mediante el estatuto de miembros asociados o de miembros colaboradores.
2. El CEMIX asume los siguientes compromisos respecto de los asociados y colaboradores:
 - a) Apoyar a sus miembros con los medios a su alcance para desarrollar eficazmente sus actividades de colaboración.



- b) Informar a sus miembros oportunamente sobre los programas y actividades organizadas por el CEMIX.
 - c) Difundir a sus miembros información sobre los resultados de las actividades desarrolladas por el CEMIX.
3. Los miembros asociados y colaboradores asumen los siguientes compromisos con el CEMIX:
- a) Cooperar en la consecución de los objetivos generales del CEMIX.
 - b) Colaborar e intercambiar con los demás miembros la información y conocimientos requeridos para el desarrollo de sus actividades.
 - c) Mantener actualizados sus datos personales y profesionales.
 - d) Guardar los deberes propios de lealtad y de confidencialidad.
4. El procedimiento de admisión en ambos casos requiere la presentación del formulario de solicitud por el interesado y su aprobación por el Consejo de Dirección.
5. El cese en la condición de miembro asociado o colaborador se producirá por decisión del Consejo de Dirección y, en cualquier caso, en los siguientes supuestos:
- a) Cuando la entidad a la que representa el interesado comunica su cese.
 - b) A petición del interesado.
 - c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del CEMIX.

Artículo 50. Miembros asociados

1. El miembro asociado se incorpora a título particular por un período de tiempo indefinido y mantiene una situación de disponibilidad para prestar su colaboración en caso necesario.
2. La vinculación se puede producir por dos vías: a petición del interesado o por invitación del CEMIX



Artículo 51. Miembros colaboradores

1. El miembro colaborador se puede incorporar a título particular o a título institucional para un período indefinido, cuando sus actividades de colaboración se realicen de forma continuada, o para un período determinado, cuando su actividad corresponda a una colaboración puntual.
2. La vinculación se puede producir por cuatro vías diferentes: petición del interesado, solicitud de su institución de procedencia, invitación del CEMIX o a través de una convocatoria pública del CEMIX.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

El procedimiento de reforma de este Reglamento de Funcionamiento se habrá de realizar a propuesta del Consejo de Dirección y deberá ser aprobado por la COMIX, sin perjuicio de su posterior aprobación por los órganos que correspondan pertenecientes a ambas instituciones, en caso de ser necesaria.

Disposición final segunda

Todas las denominaciones unipersonales contenidas en el presente reglamento se considerarán en atención al sexo de quien ostenta la titularidad.

Disposición final tercera

A todos los efectos legales, el presente Reglamento de Funcionamiento sustituye al Reglamento de Funcionamiento que fue aprobado el 24 de septiembre de 2015, al que deroga, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.